



RADICADO 76-736-31-84-001 2015-00026-00

SUCESIÓN ACUMULADA

Causantes: MERCEDES RINCÓN DE OSPINA y RAMÓN ANTONIO OSPINA ARREDONDO

Sevilla Valle, abril dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho el presente proceso de SUCESIÓN ACUMULADA, con la decisión del Superior de fecha 17-MAR-2023, por la cual desata el recurso de apelación, revocando el auto del 20-SEP-2022¹ en lo que fue materia de apelación, esto es la negativa a la solicitud de nombramiento de secuestre y ordenó proveer sobre la solicitud de medida cautelar.

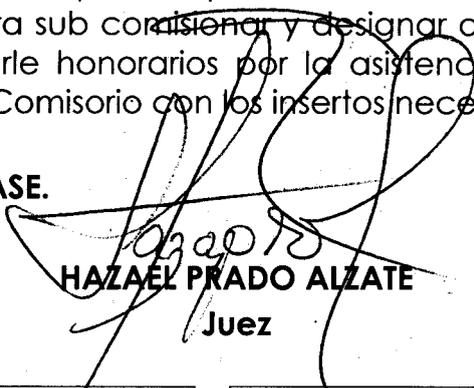
Para decir por este juzgador, que la decisión del superior será acatada y pronunciada en este proveído y en tal virtud, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,**

RESUELVE

1. ESTESE A LO RESUELTO por el magistrado del Honorable Tribunal Superior de Buga- Sala Civil - Familia en decisión del 17-MAR-2023.

2. DECRETAR el secuestro de los bienes inmuebles que forman la masa herencial a nombre de la causante, señora MERCEDES RINCÓN DE OSPINA, debidamente embargados², identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 382-12897 y 382-9402; para su efecto, **COMISIONAR** al Juez Civil Municipal de Sevilla Valle, para la práctica de la diligencia de secuestro, con las facultades para sub comisionar y designar auxiliar de la justicia de sus propias listas y fijarle honorarios por la asistencia al acto. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HAZAE PRADO ALZATE
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
**NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO**

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° _____ de Fecha: _____ -2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle**
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

¹ Interlocutorio 561 del 20-SEP-2022 que negó la solicitud de nombramiento de secuestre

² Auto Interlocutorio 065 del 11-FEB-2015 (fl.31); medida inscrita conforme a las constancias de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle (fls.48,53-55)

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e07e39f3b8187b2db5e1578cbb6453ddbe9c765a98dd91e8768809028319d24**

Documento generado en 18/04/2023 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>